



## **6.5 PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE ARTÍCULOS TURÍSTICO-CULTURALES**

### **NATURALEZA**

#### Artículo 1.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 y siguientes, del R.D. Leg. 2/2004, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el PRECIO PUBLICO POR LA VENTA DE DETERMINADOS ARTÍCULOS TURISTICO-CULTURALES POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALCOY, que se registrá por la presente Ordenanza o Norma reguladora.

### **OBJETO**

#### Artículo 2.-

El objeto de este Precio Público es la venta de cualquier tipo de artículo cultural o turístico producido, coproducido o previamente adquirido por el Ayuntamiento para su posterior venta mediante precio a quien voluntariamente desee su adquisición.

### **OBLIGADOS**

#### Artículo 3.-

Están obligados al pago del Precio Público de esta Norma aquellas personas físicas o jurídicas que opten voluntariamente por la adquisición de artículos culturales o turísticos destinados para su venta por este Ayuntamiento.

### **TARIFAS**

#### Artículo 4.-

La cuantía del presente Precio Público será la contenida en las tarifas que para cada artículo fijará la Comisión de Gobierno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, o el organismo autónomo correspondiente, atendiendo para su determinación a los costes y necesidades de su difusión, procurándose que los precios cubran el coste del artículo.

Los precios así fijados podrán ser objeto de modificación, siguiendo el mismo procedimiento. Las tarifas de los artículos hasta ahora realizados figuran como anexo a esta Ordenanza, al que se adicionarán los precios de los sucesivos artículos, una vez aprobados.



## Ajuntament d'Alcoi

---

Al precio aprobado para cada artículo se le añadirá el importe del Impuesto sobre el valor Añadido en vigor.

### GESTIÓN

#### Artículo 5.-

- Los precios establecidos se devengarán en el momento de la adquisición por parte del comprador del artículo puesto a la venta por este Ayuntamiento.
- Los precios regulados serán satisfechos por el comprador en el momento de la transmisión o entrega del artículo, en metálico o por datáfono, en la oficina o departamento que tenga a la venta los artículos.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

### ANEXO.-

#### TARIFAS:

Mapa toponímico de Alcoy	0,96 €
Mascota 750 Aniversario "XIMI"	4,31 €
DVD	6,00 €